

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15382 *RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se declaran definitivamente admitidos a los aspirantes al concurso-oposición restringido para plazas vacantes de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.*

Ilmo Sr.: Terminado el plazo de reclamaciones concedido al publicarse la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición en turno restringido para proveer plazas vacantes de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, convocado por Orden ministerial de 16 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1976).

Esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

Primero.—Declarar definitivamente admitidos a todos los aspirantes admitidos provisionalmente en la resolución de 9 de marzo de 1976.

Segundo.—Desestimar la reclamación formulada por don Carmelo Izquierdo Atienza (D. N. I. 14.641.759).

Contra esta Resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1976.—El Director general, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal.

MINISTERIO DEL AIRE

15383 *ORDEN de 2 de agosto de 1976 por la que se convocan 50 plazas de Cazadores Paracaidistas del Ejército del Aire.*

De acuerdo con las necesidades del Ejército del Aire, se convocan 50 plazas de Cazadores Paracaidistas, pertenecientes al voluntariado especial de este Ejército, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar estas plazas los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser soltero o viudo sin hijos.
 - Tener cumplidos los diecisiete años como mínimo y no más de veintisiete, dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.
 - Contar con el consentimiento paterno o del tutor, los aspirantes menores de veintiún años.
 - Tener buena concepción moral y social.
 - No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
 - No encontrarse matriculado, alistado o prestando servicio activo en otro Ejército en la fecha de incorporación al curso. Del personal del Ejército del Aire, únicamente podrán solicitar los Soldados pertenecientes al voluntariado normal.
 - Aceptar un compromiso de veinte meses en el Ejército del Aire, contados a partir del momento de su filiación. Los que se hallen en posesión del título civil de Paracaidismo tendrán derecho a convalidarlos por el militar y su compromiso quedará reducido a diecisiete meses.
 - Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o certificado de Estudios Primarios.
- Se dará preferencia en la admisión a los solicitantes que se hallen en posesión de estudios superiores o de idiomas.

Instancias

Art. 2.º Las instancias manuscritas por los interesados solicitando la admisión a esta convocatoria, con arreglo al modelo que se inserta al final de la misma serán dirigidas al ilustrísimo señor Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» (Aeródromo Militar de Alcantarilla, Murcia). Las de los solicitantes pertenecientes al Ejército del Aire serán cursadas a dicha autoridad por conducto reglamentario por los Jefes del Cuerpo.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- Consentimiento del padre o tutor, expedido ante el Juz-

gado correspondiente o Notario para los menores de veintiún años. En el supuesto de estar emancipado, certificado acreditativo de ello.

c) Tres fotografías iguales, de tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado.

d) Certificado acreditativo de los estudios consignados en el apartado h) del artículo 1.º

El plazo de admisión de instancias finalizará el día 31 de agosto próximo.

Todas las instancias de solicitud, así como la documentación correspondiente, deberán ser reintegradas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Admitidos

Art. 3.º Por la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» se comunicará a los aspirantes su admisión o exclusión, señalando para los primeros la fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las pruebas.

Pruebas

Art. 4.º Los aspirantes admitidos deberán realizar en la Escuela citada las pruebas siguientes:

1.ª Reconocimiento médico. Deberán superar los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para personal paracaidista del Ejército del Aire.

2.ª Prueba de aptitud física. Los aspirantes calificados «aptos» en la prueba anterior realizarán una prueba de aptitud física, consistente en ejercicios de velocidad, potencia, saltos de altura, longitud y trepa.

Viajes

Art. 5.º Los viajes serán por cuenta del Estado, siempre que éste sea por ferrocarril o vía marítima, dentro del territorio nacional, para lo cual la Escuela remitirá a los aspirantes admitidos los pasaportes correspondientes, así como la cantidad que diariamente corresponda por los días invertidos en los viajes y estancias en la Escuela para las pruebas.

Incorporación al curso

Art. 6.º Como resultado de las pruebas anteriores, los aspirantes que hayan sido declarados «aptos» iniciarán el curso, siendo filiados por la Escuela como Soldados pertenecientes al Voluntariado Especial del Ejército del Aire.

Documentos

Art. 7.º En el momento de su incorporación al curso los aspirantes seleccionados deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil expedido por la Comisaría de Policía Provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil cuando se resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.
- Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
- Documento nacional de identidad o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

Los que no presenten la documentación o no reunieran los requisitos exigidos causarán baja, volviendo a la situación militar que tuvieran al presentarse a esta convocatoria.

Devengos especiales

Art. 8.º El personal seleccionado percibirá en mano, además de los devengos reconocidos para el procedente de voluntariado normal, los que a continuación se indican:

Sobreháber: 69 pesetas diarias.

Gratificación de Vuelo

Durante el periodo de vuelo y saltos del curso: 306 pesetas mensuales.

Después de la obtención del título: 613 pesetas mensuales.

Primas

A la obtención del título: 2.000 pesetas.

Finalizado el compromiso, si reúne las condiciones de aptitud, podrá reengancharse por periodos semestrales, percibiendo por cada uno de éstos 2.000 pesetas.

Por el título de Cazador Paracaidista: 30 pesetas mensuales. Estos devengos serán incrementados, con arreglo a las disposiciones vigentes, de acuerdo con los empleos alcanzados y periodos de reenganches.

Art. 9.º Los que superen el curso quedarán destinados en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» o en la Escuadrilla de Zapadores Paracaidistas, en el Aeródromo Militar de Alcantarilla (Murcia).

Los que causen baja en el curso por falta de aptitud pasarán destinados a las Regiones o Zona Aérea que se designen para cumplir el servicio militar.

Madrid, 2 de agosto de 1976.

FRANCO IRIBARNEGARAY